

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTA MARTA – MAGDALENA
Calle 23 No. 5 – 63 Piso 4º
Edificio Benavides Macea Oficina 413- j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

HACE CONSTAR

Que mediante auto de fecha Veinticinco (25) de mayo de 2022, esta sede judicial resolvió: “**1.-** ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por la señora SUSANA MARIA CABRERA LOPEZ en contra de la CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA. **2.-** VINCULESE al presente trámite constitucional a la EMPRESA CORVESALUD, ARL EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A., AFP PORVENIR S.A, EPS SURA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-CAJAMAG, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO NACIONAL DE SALUD, al MINISTERIO DEL TRABAJO, a la DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, al CONSORCIO PRESTASALUD y a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP. **3.-** REQUIERASE al Representante Legal de las entidades accionadas y vinculadas, o quien hiciere las veces para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, se sirva pronunciar en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la Tutela, así como aportar las pruebas que estime pertinentes, so pena de dar alcance a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto reglamentario de la acción. **4.-** Téngase como prueba los documentos acompañados al libelo tutelar por el mencionado accionante, visibles a folios 3 al 6 del expediente. **5.-** NEGAR las medidas provisionales solicitadas en el escrito genitor, de conformidad con lo brevemente expuesto en este proveído. **6.-** REQUIERASE a la CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA, para que realice los aportes a la seguridad social integral de la señora SUSANA MARIA CABRERA LOPEZ, hasta que se resuelva de fondo el objeto de la presente acción constitucional. **7.-** Notifíquese esta providencia o quien fungen como partes en la tutela, por el medio más expedito para tal fin.”

Se fija el presente aviso en la cartelera del juzgado, en la página web de la Rama Judicial (Aviso a la comunidad Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta) y en la puerta de entrada del Edificio Benavides Macea (sede de este despacho), hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Heydi Lorena Coterio Machado
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d77a2b171a6de005ff294127fca9e1bab59f5a4bcfcf32e40dd661a748961c**
Documento generado en 26/05/2022 10:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>